



ANEXO I

PROGRAMA DE BECAS DE EXPERIENCIA LABORAL EN PROYECTOS ACREDITADOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

- SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS – SECRETARÍA DE EXTENSIÓN –

Objeto:

La convocatoria persigue el propósito de incorporar alumnos a proyectos de Investigación o Extensión acreditados con el objeto de iniciar su formación en la investigación y/o extensión. De esta forma, el desarrollo de las becas les permitirá realizar una actividad que profundice su formación en una temática específica, a la vez que avanzar en su proyecto de Trabajo Final, bajo la dirección de un docente de la Carrera.

Financiamiento del programa:

El programa será financiado con recursos propios de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales (FCAyF).

Lugar de trabajo de los becarios:

El lugar de trabajo propuesto para el desarrollo de la beca debe ser una Unidad de Investigación reconocida por el Consejo Directivo de la FCAyF o un Departamento Docente. Para ello deberán contar con el aval del responsable de la Unidad de Investigación y de la Junta Departamental correspondiente. Las becas deberán desarrollarse en el marco de un proyecto de investigación y/o extensión acreditado por algún organismo reconocido del sistema científico-tecnológico que no contemple en su presupuesto la asignación de una beca de similares características a las alcanzadas por esta convocatoria.

Duración de las becas:

Tendrán una duración de 7 (siete) meses y la fecha de inicio se establecerá en cada convocatoria. Se entregarán por única vez a un mismo becario, siendo las mismas improrrogables. En este sentido, se puntualiza que si el Becario obtuviera su título de grado antes del vencimiento de la beca, podrá mantener la misma hasta finalizar el período correspondiente.

Monto:

El monto mensual se establecerá en oportunidad de cada convocatoria.

Evaluación de las Presentaciones:

Los Departamentos Docentes recibirán, evaluarán y propondrán los órdenes de mérito para las presentaciones de aspirantes a becas, los que deberán ser elevados a las Secretarías de Investigaciones Científicas y Tecnológicas o de Extensión, según el tipo de proyecto en que se inscriba el pedido, dentro de los plazos a comunicar oportunamente. En oportunidad de cada convocatoria se establecerá un número de becarios por Departamento y estos harán la selección del número de becarios que corresponda. Luego, desde la Secretaría pertinente según la naturaleza del proyecto (investigación o extensión), se confeccionará el orden de méritos final con el cual se harán las designaciones y que será elevado al Consejo Directivo para su conocimiento.

Criterios de Adjudicación:

Para la adjudicación de las becas se considerará la evaluación realizada por los miembros de la Junta Departamental a la cual pertenezca el Director de beca.



Para la confección del orden de méritos, la Junta Departamental deberá tener en cuenta:

- a) Pertenencia del proyecto y director a una Unidad de Investigación reconocida por el Consejo Directivo o Proyecto de Investigación o Extensión acreditado.
- b) Plan de trabajo propuesto.
- c) Director de Beca.
- d) Claridad de objetivos. Metodología: adecuación con los objetivos, originalidad. Factibilidad, teniendo en cuenta el tiempo y los recursos disponibles. Articulación del proyecto a su trabajo final de carrera (TFC).
- e) Los antecedentes del estudiante consignados en su currículum vitae.
- f) El certificado analítico de estudios, incluyendo aplazos.

- Del director y Co-director (si lo hubiere):

- a) Deberán ser docentes que realicen trabajos de investigación o extensión pertinentes a la temática del plan de trabajo propuesto. No podrán dirigir más de 4 becarios simultáneamente.
- b) Deberán poseer al menos antecedentes equivalentes a los necesarios para ser directores de proyectos de trabajo final de carrera.
- c) Al menos uno de ellos (Director o Co-director) debe ser parte integrante del proyecto en el que se desarrolle la beca.

- Obligaciones de los Becarios:

- a) La carga horaria del becario será de veinte (20) horas semanales y su asignación será incompatible con toda actividad rentada, con excepción de un (1) cargo docente de ayudante alumno rentado en esta Unidad Académica.
- b) Si al momento de la presentación de la beca, el postulante tiene aprobado su proyecto de trabajo final, deberá finalizar su TFC durante el período de la misma. De no cumplir con este requisito, becario y director deberán fundamentar las razones que ocasionaron tal circunstancia, indicando en qué plazo se completará el TF.
- c) Al finalizar el período por el cual se otorga la beca deberán presentar un informe final en el que se harán constar todas las actividades realizadas durante el transcurso de la misma, incluyendo las tareas docentes si las hubiere efectuado. Este informe será evaluado por las Comisiones de Investigación o Extensión del Consejo Directivo de la FCAyF -según corresponda- y luego del aval Departamental pertinente.
- d) En el caso de haber iniciado y no finalizado su TFC deberá, además, explicitar el impacto que esta beca ha tenido sobre su formación como futuro ingeniero agrónomo o forestal.
- e) En el caso de haber presentado el informe final del TFC durante el transcurso de la beca, el informe de beca a presentar se dará automáticamente como aprobado mediante un certificado de la Comisión de Trabajo Final que así lo acredite.



f) En todos los casos el Director y Co-Director (si lo hubiere) deberán emitir su opinión sobre el desempeño del becario.

g) La no presentación del informe se considerará como informe “no satisfactorio”, debiendo el Director realizar el descargo correspondiente. La no realización del descargo inhabilitará al mismo para actuar en esa condición para la convocatoria siguiente.

h) Si como producto del desarrollo de la beca se han generado publicaciones, producciones o algún otro material, el becario deberá señalar su calidad de “Becario experiencia laboral en proyectos acreditados de investigación y extensión de la FCAyF”, indicando, además, el lugar de trabajo específico.

- Obligaciones del Director y/o Codirector de Beca:

a) Conocer este enunciado y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.

b) Contribuir a la formulación del Plan de Trabajo del becario y estimar su plazo de ejecución, así como su correspondiente cronograma.

c) Tramitar la aprobación del Plan de Trabajo como Actividad Optativa en los términos establecidos en la Resolución CA Nº 07/2006.

d) Dirigir al becario, responsabilizándose por la formación del mismo en la metodología de trabajo propia del Plan

e) Informar a las Secretarías de Investigaciones y de Extensión sobre el trabajo realizado por el becario, acompañando al informe presentado por éste, una evaluación académica de su desempeño que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en el trabajo efectuado (ver obligaciones de los becarios).

f) No ausentarse del lugar de trabajo por un período continuo superior a los treinta días o períodos discontinuos por un total de sesenta (60) días durante la beca, sin que la FCAyF haya designado, a su propuesta, un Codirector.

g) Presentar el descargo pertinente en caso que el becario no presente el informe correspondiente (ver obligaciones de los becarios).

- De la desaprobación del informe final de beca:

La desaprobación del informe final de beca implicará la imposibilidad del director y codirector (si lo hubiere) para la presentación de postulantes en la siguiente convocatoria.

- De la acreditación como Actividad Optativa:

Habiéndose dado cumplimiento a todas las obligaciones señaladas precedentemente, la Secretaría de Extensión o la de Investigaciones, según corresponda, tramitarán sin más requisitos la acreditación de las actividades desarrolladas por los becarios, de acuerdo con la asignación de créditos aprobada por el Consejo Directivo. La no presentación del plan de trabajo para su aprobación como Actividad Optativa también implicará la imposibilidad del director y codirector (si lo hubiere) para la presentación de postulantes en la siguiente convocatoria.